

Como requisito para la interposición de dicho recurso, deberá efectuar la comunicación previa de dicha interposición al órgano administrativo municipal autor del acto, según exige el artículo 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

El secretario general, P.D., firma ilegible.

37626

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia  
Area de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento**

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación definitiva del estudio de detalle promovido por El Ferrobús en avenida Hermanos Maristas y calle General Urrutia.*

**ANUNCIO**

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, acordó en la sesión del pleno del 21 de septiembre de 1994, lo siguiente:

«Visto que por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el 27 de julio de 1994, aprobó inicialmente el estudio de detalle, promovido por la Cooperativa El Ferrobús, en avenida Hermanos Maristas y calle General Urrutia; visto el resultado de la información pública practicada y el informe del jefe del Servicio de Planeamiento y con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

I.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle, promovido por la Cooperativa El Ferrobús, en avenida Hermanos Maristas y calle General Urrutia.

II.- Desestimar la alegación presentada por don Jorge Cullá de conformidad con los razonamientos contenidos en el informe del jefe del servicio de fecha 10 de octubre de 1994 que obra en los folios 81 a 83 del expediente.

III.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», comunicarlo a la Comisión Territorial de Urbanismo y notificarlo a los interesados.»

Contra el acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, podrá usted interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la aparición de la última publicación en los boletines oficiales correspondientes.